

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

1. El 15 de septiembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
2. El 20 de enero del presente año, el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presentó ante la Secretaría General del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de reforma al Poder Judicial.
3. El 24 de enero de 2025, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de reforma al Poder Judicial local.
4. El 27 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de reforma al Poder Judicial local.

5. El 1 de junio del presente año, se llevó a cabo la jornada electoral en la que se eligieron, entre otros cargos: diecisiete cargos de Juezas o Jueces del Sistema Penal Acusatorio y oral; dieciocho cargos de Juezas o Jueces del Sistema tradicional; un cargo de Jueza o Juez del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y un cargo de Jueza o Juez del Tribunal Laboral.
6. El 13 de junio de 2025, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, entregó las constancias de mayoría a las personas juzgadoras electas.
7. El 17 de julio de 2025, fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Nayarit.
8. El 24 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial local.

CONSIDERANDOS

- I. En Términos de lo establecido en el artículo 85 apartado A), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Órgano de Administración Judicial se integrará por una persona designada por el titular del Poder Ejecutivo, una persona designada por el Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión de Gobierno y una persona designada por los Plenos del Poder Judicial del Estado, por mayoría de votos.
- II. Al respecto, el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 24 de julio de 2025, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo deberán designar a sus respectivos representantes ante el Órgano de Administración Judicial, a

más tardar un día antes del 15 de octubre del año 2025, fecha en la que se instalará dicho órgano, por su parte, el Poder Judicial designará a su representante en la primera sesión de instalación de los Plenos.

De conformidad con lo anterior, a más tardar el día 15 de octubre de 2025, quedará instalado el Órgano de Administración Judicial.

- III. Lo expresado en los párrafos previos, resulta trascendente debido a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Nayarit, publicada el 17 de julio de 2025, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, el Órgano de Administración Judicial asume la responsabilidad de determinar mediante acuerdos generales el número, límites territoriales y en su caso especialización por materia de los Juzgados de primera instancia.
- IV. Ante dicha circunstancia, las y los titulares de Juzgados de Primera Instancia, y Tribunales Laborales, sean o no derivados de la Elección Extraordinaria de integrantes del Poder Judicial, tienen la encomienda de generar las condiciones adecuadas y estar preparados para realizar oportunamente la entrega–recepción de la información jurisdiccional y documentación conservada bajo su resguardo y responsabilidad.

De Conformidad con lo anterior y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales referidas, el Pleno Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, expide los siguientes:

**Lineamientos para el procedimiento de entrega–recepción de asuntos
jurisdiccionales de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales Laborales del
Poder Judicial del Estado de Nayarit.**

Artículo 1. La entrega – recepción de Juzgados de Primera Instancia y Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se realizará por conducto de su titular.

Artículo 2. Para esos efectos, las y los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Nayarit deberán levantar un acta que contendrá lo siguiente:

- I. Relación de expedientes turnados para resolución, especificando número de expediente y fecha de ingreso.
- II. Relación de expedientes en trámite.
- III. Relación de promociones turnadas para acuerdo.
- IV. Relación de documentos y valores.
- V. Relación de expedientes en trámite de apelación.
- VI. Relación de expedientes pendientes para cumplir ejecutoria de amparo.
- VII. Relación de expedientes en trámite de amparo.
- VIII. Relación de sellos bajo su resguardo.
- IX. Relación de llaves.
- X. Expedientes en archivo de trámite provisional o definitivo pendientes de remitir.

Artículo 3. A efectos de generar condiciones adecuadas para sistematizar la información precisada en el artículo anterior, las y los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Nayarit, utilizarán el Sistema de Transferencia Institucional diseñado para llevar a cabo el proceso de transferencia ordenada de recursos, asuntos en trámite, documentación y archivos conforme a las disposiciones normativas aplicables y los formatos de anexos y actas alojados en dicho sistema.

Artículo 4. Las y los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Nayarit, tienen la encomienda de estar en posibilidades de realizar los procedimientos de entrega–recepción a más tardar el 14 de octubre de 2025.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Nayarit.